



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

/// Ley 5708 de Expropiaciones, el Comisionado Municipal, en uso de sus atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y expropianse todos los ----- bienes muebles e inmuebles de pertenencia de la S.A. Compañía de Tranvías La Nacional, afectados al servicio público de transporte de pasajeros.

Artículo 2º.- Quedan involucrados en la presente expropiación todas ----- las vías, líneas aéreas, material rodante, maquinarias y herramientas, muebles y útiles, existencia de almacenes, automotores, inmuebles y demás bienes afectados al servicio de transportes público de pasajeros que prestaba la Sociedad Anónima Compañía de Tranvías La Nacional; incluido el inmueble sito en la calle 50 entre 20 y 21, Lote A, Manzana LL, Sección 7ma., de pertenencia de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Empresa Juan F. Tetamanti.

Artículo 3º.- Por tratarse de caso de urgencia se seguirá en forma ----- directa el procedimiento judicial, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley 5708.

Artículo 4º.- Fíjase la tasación administrativa como referencia máxima de valores, en la suma total de TRES MILLONESCUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.476.081.78 m/n) MONEDA NACIONAL; de acuerdo al siguiente detalle; Vías, Líneas aéreas, alimentadores, etc., pesos ----- 562.956.62 m/n; Material rodante \$ 471.567.16 m/n; Automotores ----- \$ 2.783.42 m/n; Maquinarias y herramientas \$ 10.554.68 m/n; Muebles y útiles \$ 2.077.21 m/n; Almacenes \$ 174.399.55 m/n; Inmuebles ----- \$ 2.251.743.50 m/n.

Artículo 5º.- Gestióñese de la Intervención Federal la Provisión de ----- los fondos necesarios para hacer frente a la expropiación dispuesta.

//////////



2148

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

///

Artículo 6º.- El presente Decreto-Ordenanza entrará en vigencia
----- una vez que haya sido convalidado por la Intervención
Federal en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

Fdo: ENRIQUE R.A. CARRANZA.- Comisionado Municipal

" AURELIO OSVALDO BUSQUETS/ Secretario de Hacienda y Gobierno

DECRETO-ORDENANZA N° 2148.-

La Plata, 27 de Febrero de 1958.

Aprobado por Decreto de la Intervención Federal N° 22.127 de fecha
2 de Diciembre de 1957.-

ES COPIA:

EMC

Ley nº 6.226 (Creación del C.T.P) Consorcio Transporte de Pasajeros.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 8 de Noviembre de 1957.-

(1) D E C R E T O - O R D E N A N Z A : N° 2148.-

VISTO:

Las actuaciones producidas en expediente 4032-57377 del año en curso, y agregados, en los cuales la Suprema Corte de la Provincia ordena la restitución de los bienes pertenecientes a la S.A. Compañía de Tranvías La Nacional, y

CONSIDERANDO

Que es preciso asegurar la continuidad del servicio de transporte de pasajeros, por constituir una función primordial para la vida ciudadana;

Que ello constituye una exigencia imperiosa para la Municipalidad, que debe velar por el mejor cumplimiento de los deberes esenciales a su cargo por imperio de las normas constitucionales y legales;

Que para evitar alteraciones en el servicio de transporte de pasajeros, que se traduciría en graves perjuicios para los administrados, se hace necesario por razones de utilidad pública decretar la expropiación de todos los bienes afectados al servicio que prestaba dicha compañía;

Que así lo aconsejan en las citadas actuaciones el Ministerio de Hacienda, la Fiscalía de Estado, la Asesoría de Gobierno y las Reparticiones Municipales informantes;

Que en el informe de fojas 45/47 de las citadas actuaciones se establece como referencia máxima de valores la de pesos 3.476.081.78 moneda nacional;

Que ante las razones de utilidad pública e interés general que existen en este caso, las normas legales autorizan a la Comuna a ejercer la vía expropiatoria como medio para adquirir los bienes afectados a la prestación del servicio de transporte de pasajeros;

Por ello, atento lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución de la Provincia, artículos 52, 155 y 160 de la Ley 5542 Orgánica para las Municipalidades, artículo 4 del Decreto 3758 dictado por la Intervención Federal, y artículos 2, 3, 8, 12, 16, 21 y 22 de la

////////